



**DECRETO NÚM. 2030/2024
ALCALDE, SR. JORDI JORDAN FARNÓS**

Identificación del expediente

Expediente: 2024-IAC-H0303-000021

Asunto: Convocatoria otorgamiento subvenciones para actividades culturales, año 2024

Relación de hechos

Primero. El Ayuntamiento de Tortosa tiene previsto convocar este 2024 la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, con sujeción a las bases específicas reguladores, publicadas en el BOPT CVE-2024-05243, de 19 de junio.

Segundo. El objeto de las bases específicas es, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, regular la concesión de subvenciones, que otorga el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Tortosa, a las entidades inscritas en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Tortosa, y las personas físicas y jurídicas, que lleven a cabo actividades culturales, en el término municipal de Tortosa, que complementen y/o suplan la competencia municipal.

Visto el informe de la interventora municipal núm. 494_A/2024, de 21 de junio, de fiscalización favorable del expediente.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- RD 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora haciendas locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Reglamento de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio

Es por esto que, en virtud de lo que se ha expuesto y en ejecución de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Convocar el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades inscritas en el Registre Municipal d'Entitats del Ayuntamiento de Tortosa, y las personas físicas y jurídicas, que lleven a cabo actividades culturales para el año 2024, en los términos siguientes:

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas reguladoras de subvenciones a particulares y entidades que organicen actividades culturales, publicadas íntegramente en el BOPT CVE-2024-05243, de 19 de junio.

. Créditos presupuestarios a lo que se imputan las subvenciones: aplicación presupuestaria IAC-33400-48909 del presupuesto de 2024.

- Cuantía total a distribuir: 20.000,00 €uros. La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas y en esta convocatoria, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida de 50 puntos, de un total de 100.

Se fija un importe máximo de 3.000,00 € a otorgar por cada proyecto, y un importe mínimo de 300,00 €, siempre que estos importes no superen el 100% del coste de la actividad y que el crédito disponible así lo permita.

- Actuaciones subvencionables: La finalidad de las ayudas es dinamizar la actividad cultural de la ciudad y favorecer la cooperación entre el sector público y privado. Las subvenciones se destinan a dar apoyo a actividades culturales, de promoción y de exhibición en el ámbito de las artes escénicas, de las musicales, de las visuales, de las audiovisuales, de la literatura, de la cultura popular y tradicional y del patrimonio cultural.

- Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

- El objeto, las condiciones y la finalidad de concesión de las subvenciones, los requisitos para solicitarlas y los documentos e informaciones que se han de adjuntar a la solicitud constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria, y en los modelos Anexo 1, 2 para solicitar, Anexo 3 para aceptar o renunciar a la ayuda, y Anexo 4 y 5 para justificar la subvención.

- Criterios de otorgamiento: constan en las bases reguladoras de la convocatoria y son los siguientes:

- 1) El interés y la motivación de los programas, proyectos y/o actividades (hasta a 10 puntos)
- 2) La experiencia reconocida de la entidad en la realización de actividades culturales. En el caso de particulares, su currículum vitae y trayectoria (hasta a 10 puntos)
- 3) La presentación del proyecto o de la memoria y ejecución de la actividad propuesta, donde consten los objetivos y la finalidad de esta, el programa, plan de actuación y calendario, plan de comunicación y difusión, trayectoria de la entidad o persona solicitante, y fuentes de financiación (hasta a 15 puntos)
- 4) Las actividades que impliquen la participación de colectivos y entidades de la ciudad (hasta a 10 puntos)
- 5) Nombre de participantes a los que va dirigida la actividad. Se considerará positivo que la actividad llegue al máximo posible de personas o colectivos. (hasta a 10 puntos)
- 6) Las actividades que beneficien directamente o indirectamente los/las artistas locales (hasta a 15 puntos)
- 7) Las actividades que amplifiquen y diversifiquen la oferta cultural de la ciudad (hasta a 15 puntos)
- 8) Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género en el contenido del proyecto (5 puntos)
- 9) Actividades organizadas y ejecutadas para jóvenes en una franja de edad comprendida entre los 16 y los 29 años (5 puntos)
- 10) Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social (5 puntos)

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Cultura.

- Órgano competente para la concesión de las subvenciones: Alcalde, por resolución expresa, previa propuesta de la comisión técnica calificadora, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el punto 8 de las bases específicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPT de la presente convocatoria.

- Forma de presentación de las solicitudes: Las subvenciones deben solicitarse electrónicamente, mediante la presentación de una instancia genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tortosa (www.tortosa.cat).

- Plazo de resolución y de notificación: 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Medio de notificación de la resolución: Notificación electrónica individual.

- Régimen de aceptación: El beneficiario, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, debe comunicar la aceptación expresa o la renuncia de la subvención.

- Plazo de presentación de la documentación justificativa: 31 de enero de 2025.

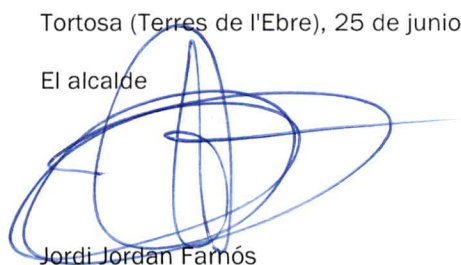
- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la general de subvenciones; Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tortosa; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común; Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la presente convocatoria agotan la vía administrativa.

- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

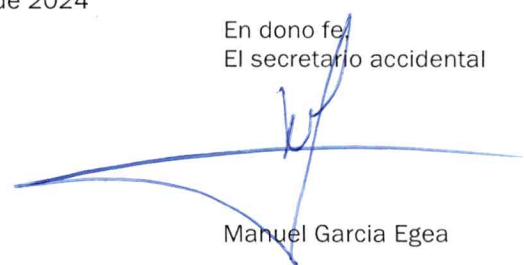
Tortosa (Terres de l'Ebre), 25 de junio de 2024

El alcalde



Jordi Jordan Farnós

En dono fe,
El secretario accidental



Manuel Garcia Egea

mjls/lpp